



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0394 - 2021 - MPY

Yungay, 20 de diciembre de 2021

VISTOS:

Expediente administrativo N° 00007634-2020-MPY/TD, de fecha 21 de diciembre de 2020, Informe N° 094-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 09 de febrero de 2021, Carta N° 051-2021-MPY/GIYDL/DDUyR, expediente administrativo N° 00001600-2021-MPY/TD, de fecha 05 de marzo de 2021, Informe N° 317-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 14 de abril de 2021, Informe N° 050-2021-MPY-GIYDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 21 de abril de 2021, Informe N° 340-2021-MPY/07.13, de fecha 05 de mayo de 2021, Informe N° 0543-2021-MPY/7.10, de fecha 06 de mayo de 2021, Informe Legal N° 568-2021-MPY/05.20, de fecha 15 de octubre de 2021, Esquela de observaciones N° 068-2021/07.10, de fecha 26 de octubre de 2021, Recibo de caja N° 0001 00070384, de fecha 17 de diciembre de 2021, Informe N° 01767-2021-MPY/7.10, de fecha 17 de diciembre de 2021, Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV, Principios del procedimiento administrativo: *"El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"*; 1.6 Principio de Informalismo: *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"*;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *precisa: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, conforme al Decreto Supremo N° 007-2008.VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151– Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 12° *"Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de*

Alc./FCCC
S.G./bibb



Plaza de Armas In - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP”;



Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde: inc. 27, **“Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia”**, por lo que, al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde la Transferencia de Títulos de Propiedad;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY, en cumplimiento de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre del 2008, se acuerda autorizar al Prof. Cico Fernando Álamo Figueroa, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, en ese entonces, la suscripción de las escrituras públicas de transferencias de propiedad de quienes lo soliciten, debiendo de cobrarse el valor arancelario del terreno deducido por el área técnica de acuerdo al cuadro de valores arancelarios aprobado cada año por el Ministerio de Vivienda y Construcción y gastos administrativos en caso de no contar con documentos sustentatorios sobre dicho inmueble, el recibo de pago como precio de venta y gastos administrativos, en caso que cuente el administrado con documentos sustentatorios de su derecho de inmueble;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0027-2018-MPY, de fecha 10 de diciembre de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – (TUPA-2018). En dicho instrumento normativo se prevé en el ítem N° 123 la TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE PREDIOS HABILITADOS Y CATASTRADOS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, de fecha 03 de febrero de 2020, se establece el beneficio extraordinario para el proceso de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados de las zonas consolidadas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPY, de fecha 30 de diciembre de 2020, se Decreta PRORROGAR, hasta el 31 DE MARZO DEL 2021, los alcances del Beneficio Extraordinario para el proceso de Transferencia de Títulos de Propiedad de Predios Habilitados y catastrados de las Zonas Consolidadas, consistente en el descuento del 90% del valor del terreno y el monto cobrable del 10%, establecido mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY;

Que, mediante expediente administrativo N° 00007634-2020-MPY/TD, de fecha 21 de diciembre de 2020, los administrados Sr. Julio Venancio Mejía Ángeles y Sra. Julia Lorenza Jiménez Paredez, se dirigen al señor alcalde, solicitando la Transferencia de Título de Propiedad del lote 27 Mz. G1 Zona A-Zona Vivienda- Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, acogiéndose a la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de su posesión, la cual se encuentra debidamente inscrita en los registros públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, con la Partida Registral N° P37001881, adjuntando para tal efecto copia de los siguientes documentos: DNI (Julio Venancio Mejía Ángeles y Julia Lorenza Jiménez Paredez), constancia de adjudicación N° 04-91, recibo de caja por derecho de trámite administrativo, recibo de pago de impuesto predial y copia literal de la partida registral N° p37001881;

Que, los administrados demuestran su legitimidad, en merito a la Constancia de Adjudicación N° 1230-91, mediante el cual la Oficina de Administración de Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Yungay adjudica el lote N° 27 Mz. G1 Zona A-Zona Vivienda,

Alc./FCCC
S.G/bibb



Oficina de Asesoría - Yungay
(543) 393039
municipalidadprovincialdeyungay.gob.pe
municipalidadmunicipalyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de los administrados Julio Mejía Ángeles y esposa Julia Jiménez Paredes;

Que, mediante Informe N° 094-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 09 de febrero de 2021, el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural; emite informe sobre solicitud de transferencia de título de propiedad, concluyendo que se notifique al administrado a fin de que adjunte la copia literal actualizada emitida por la SUNARP;



Que, mediante Carta N° 051-2021-MPY/GIYDL/DDUyR, se solicita al administrado Julio Venancio Mejía Ángeles, que adjunte la copia literal actualizada emitida por la SUNARP; la misma que mediante expediente administrativo N° 00001600-2021-MPY/TD, de fecha 05 de marzo de 2021, el administrado cumple con adjuntar;



Que, mediante Informe N° 317-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 14 de abril de 2021, el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural; emite informe sobre solicitud de transferencia de título de propiedad, concluyendo que de acuerdo a la copia literal el predio se encuentra inscrita con la partida electrónica P37001881 a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, que existe conformidad en las medidas, linderos y área del terreno de acuerdo a los documentos presentados, que de acuerdo al cálculo de descuento del 90% del valor del terreno según la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, de fecha 03 de febrero del 2020, el administrado debe realizar el pago de S/1,088.62 soles y que el administrado adjunta el pago de derecho de trámite;



Que, mediante Informe N° 050-2021-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 21 de abril de 2021, la Abogada I de la División de Desarrollo Urbano, emite informe sobre solicitud de transferencia de título de propiedad recomendando declarar procedente la solicitud de transferencia de título de propiedad del lote 27 Mz. G1 Zona A-Zona Vivienda-Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de los administrados Sr. Julio Venancio Mejía Ángeles y esposa Sra. Julia Lorenza Jiménez Paredes, con un área de 205.40 m², perímetro 58.40 ml, inscrita en los Registros Públicos-SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, previo pago del valor del terreno y gastos administrativos, establecidos por el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural, en su Informe N° 317-2021-MPY/07.13/ EC;



Que, mediante Informe N° 0543-2021-MPY/7.10, de fecha 06 de mayo de 2021, en merito al Informe N°340-2021-MPY/07.13, de fecha 05 de mayo de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita opinión legal respecto a solicitud de transferencia de título de propiedad;

Que, mediante Informe Legal N°568-2021-MPY/05.20, de fecha 15 de octubre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el titular de la Entidad mediante acto resolutivo, debe declarar procedente el otorgamiento del título de propiedad del predio ubicado en el lote 27 Mz. G1 Zona A-Zona Vivienda- Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, inscrita en la partida registral N° P37001881, a favor de los administrados Sr. Julio Venancio Mejía Ángeles y esposa Sra. Julia Lorenza Jiménez Paredes;

Que, mediante esquila de observaciones N° 068-2021/07.10, de fecha 26 de octubre de 2021, se solicita al administrado Julio Venancio Mejía Ángeles, que cumpla con pagar el valor arancelario del área total del terreno conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, la misma que asciende a la suma de S/1,088.62 soles;

Que, mediante Recibo de caja N° 0001 00070384, de fecha 17 de diciembre de 2021, el administrado Julio Venancio Mejía Ángeles, cumple con pagar por concepto de valor arancelario por área total del terreno conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal

Alc./FCCC
SG/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



N° 003-2020-MPY, prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPY, la suma de S/1,088.62 soles;

Que, mediante Informe N° 01767-2021-MPY/7.10, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, se dirige al Gerente Municipal remitiendo informe de solicitud de transferencia de título de propiedad, precisando que el administrado Julio Venancio Mejía Ángeles, canceló el derecho de trámite la suma de S/ 122.30 soles y el valor arancelario por área del terreno la suma de S/1,088.62 soles, precisando que esta suma es en merito a la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPY;

Que, mediante proveído de fecha 20 de diciembre de 2021, el Gerente Municipal dispone a la Secretaria General la proyección de la resolución;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de los administrados Sr. **Julio Venancio Mejía Ángeles** y Sra. **Julia Lorenza Jiménez Paredez**, sobre **OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD** del lote 27 Mz. G1 Zona A-Zona Vivienda- Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, con eficacia anticipada, cuyas medidas perimétricas y linderos de acuerdo a la Partida Registral N° P37001881 son:

Área	: 205.40 M ²
Perímetro	: 58.40 ml
Frente	: Colinda con la calle 6, con 12.00 ml.
Derecha	: Colinda con el lote 28, con 17.35 ml
Izquierda	: Colinda con el lote 26, con 17.40 ml.
Fondo	: Colinda con el pasaje 1, con 11.65 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo prescrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **OTORGAR Y SUSCRIBIR**, la Escritura Pública de Compra Venta por Otorgamiento de Título de Propiedad, del lote 27 Mz. G1 Zona A-Zona Vivienda- Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, a favor del Sr. **JULIO VENANCIO MEJÍA ÁNGELES** y esposa Sra. **JULIA LORENZA JIMÉNEZ PAREDEZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que conforme al recibo de caja N°0001 00070384, de fecha 17 de diciembre de 2021, el administrado cumplió con pagar el valor arancelario del predio materia de transferencia ascendente a la suma de 5/1,088.62 (Mil Ochenta y Ocho Con 62/100 soles), equivalente al 10% del costo del valor arancelario, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPY.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, serán asumidos por los administrados.

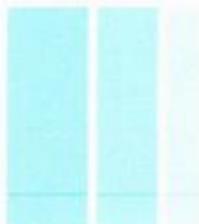
ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, en forma personal y a la División de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales para su archivo y custodia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE SE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

 Fernando Cisó Casio Consolación
 DNI N° 33333572
 ALCALDE

Aic./FCCC
S.G./bibb



 Plaza de Armas sin - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

